

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión No. 110014003032**20210060100**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Alléguese el poder para iniciar la presente acción mortuoria, en la forma y términos previstos por el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

2.) Arrímese el registro civil de defunción de la causante María Elena Aldana (q.e.p.d.).

3.) Manifieste la parte actora bajo la gravedad del juramento, si existe o no proceso de sucesión en curso del co-heredero Carlos Julio Aldana (q.e.p.d.), y en caso afirmativo, indíquese ante qué autoridad judicial y/o notarial, así como el nombre y dirección de todos y cada uno de los herederos reconocidos dentro de dicho juicio liquidatorio.

4.) Apórtese el registro civil del co-heredero Carlos Julio Aldana (q.e.p.d.).

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**758f3846bea866c326343dec30c3e6203997c3090ff03d693
974833525cc90b0**

Documento generado en 11/09/2021 09:23:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**